

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL PROVEEDOR "C. OSCAR VARGAS ANDRADE", A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compras números **CPAREQ-2015-06-00152, CPAREQ-2015-06-00009 y CPAREQ-2015-06-00032** solicitados por el Área de Desarrollo del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, así como por el Área de Centros de Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), perteneciente a la Dirección de Centros de Atención Infantil, todos ellos de "DIF JALISCO", convocó a participar por medio de *Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores*, al que acudieron los siguientes **OSCAR VARGAS ANDRADE, MARCO ANTONIO AGUIRRE ASCENCIO y MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2015-08-00012, CPAOC-2015-08-00018 y CPAOC-2015-08-00020** expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la Avenida Prolongación Mariano Otero número 1507 interior 184, en la Colonia Nueva Galicia, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **VAAO-760507-JD7**.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.



3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**  
**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO	CPAOC-2015-08-00012		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
1	2 PIEZAS	BUDINERA BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 16/18, CON TAPADERA, CAPACIDAD DE 43 LTS, 53 CMS DE DIÁMETRO X 18 CMS DE ALTO	\$2,207.00	\$4,414.00
2	2 PIEZAS	COLADERA COLADOR PARA ALIMENTOS DE 15 CMS, CON MALLA DE ACERO INOXIDABLE Y MANGO DE ALUMINIO (INCA METAL).	\$35.00	\$70.00
3	302 PIEZAS	CUCHARA CUCHARA CAFETERA DE ACERO INOXIDABLE, MODELO ALCATRAZ	\$3.09	\$933.18
4	2 PIEZAS	OLLA OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 16/18, CON TAPADERA, CAPACIDAD DE 8 LTS. DE 21 CM DE DIÁMETRO X 24.5 CM DE ALTO.	\$629.00	\$1,258.00
5	2 PIEZAS	SARTÉN SARTÉN EN ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TEFLÓN, DE 36 CMS, DE DIÁMETRO.	\$498.00	\$996.00
6	300 PIEZAS	TENEDOR TENEDOR INFANTIL EN ACERO INOXIDABLE, MODELO ALCATRAZ	\$3.85	\$1,155.00
7	300 PIEZAS	CUCHILLO CUCHILLO INFANTIL EN ACERO INOXIDABLE, MODELO ALCATRAZ.	\$5.10	\$1,530.00
8	302 PIEZAS	CUCHARAS SOPERAS CUCHARAS SOPERAS DE ACERO INOXIDABLE, MODELO ALCATRAZ.	\$3.61	\$1,080.22
9	300 PIEZAS	PLATO MELANINA PLATO TRINCHE CON TRES DIVISIONES DE MELAMINA DE 23 CMS DE DIÁMETRO, EN COLOR BEIGE.	\$15.70	\$4,710.00
10	2 PIEZAS	ARROCERA BUDINERA ARROCERA BUDINERA CON CAPACIDAD DE 20 LTS. EN ACERO INOXIDABLE CON TAPADERA, DIÁMETRO DE 38 CMS X 18 CM DE ALTURA.	\$718.00	\$1,436.00
11	8 PIEZAS	CUCHARA CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE, DE 11 PULGADAS. PARA SERVIR.	\$14.35	\$114.80
12	12 PIEZAS	JARRA JARRAS REDONDAS DE POLICARBONATO, CON TAPA, COLOR TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 1.8 LTS.	\$105.79	\$1,269.48
13	2 PIEZAS	LIQUADORA LIQUADORA DOMESTICA DE 3 VELOCIDADES, CUCHILLAS DE DOBLE NAVAJA DE ACERO INOXIDABLE, CON MOTOR DE 400 WATTS, VASO DE VIDRIO CON ASA DE CAPACIDAD DE 5 TAZAS (1.25 LTS) UNIDAD DE LAS CUCHILLAS DESMONTABLE, BASE TIPO CAMPANA, RESISTENTE EN TERMINADO DE METAL CROMADO, SISTEMA DE IMPULSOR METÁLICO.	\$945.00	\$1,890.00
14	2 PIEZAS	PELAPAPAS PELAPAPAS CON NAVAJAS EN ACERO INOXIDABLE, Y MANGO DE SILICÓN.	\$46.79	\$93.58
15	2 PIEZAS	SARTÉN SARTÉN DE ACERO INOXIDABLE, GRADO ALIMENTICIO, DE 26 CMS, DE DIÁMETRO,	\$375.00	\$750.00
16	10 PIEZAS	TABLA DE PICAR TABLAS PARA PICAR EN COLORES: 2 EN COLOR AMARILLO, 2 EN COLOR AZUL, 2 EN COLOR VERDE, 2 EN COLOR ROJO, 2 EN COLOR BLANCO EN MATERIAL DE POLIETILENO, ANTIBACTERIAL. EN MEDIDAS DE 30 X 45 CMS. GROSOR DE 2".	\$207.00	\$2,070.00
17	2 JUEGOS	JUEGOS DE CUCHILLOS JUEGO DE CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PIEZAS: CUCHILLO PARA CHEF, CUCHILLO PANADERO, CUCHILLO COCINERO, CUCHILLO PESCADERO, CUCHILLO DESMONTADOR, Y BASE DE MADERA EN ACABADO NATURAL.	\$745.00	\$1,490.00
18	2 PIEZAS	PALA PALA VOLTEADOR DE ACERO INOXIDABLE RANURADA, CUADRADA, MANGO DE MADERA. DE 31 CMS.	\$26.00	\$52.00

Beatty O. H. S.



19	2 PIEZAS	ARROCERA BUDINERA ARROCERA BUDINERA EN ACERO INOXIDABLE CON TAPADERA, CON CAPACIDAD DE 11 LTS. 30 CM DE DIÁMETRO X 16 CM DE ALTURA.	\$922.00	\$1,844.00
20	2 PIEZAS	OLLA OLLA RECTA ALTA CON CAPACIDAD DE 7 LITROS CON TAPADERA, EN ACERO INOXIDABLE 18/10, DE 20 CMS. DE DIÁMETRO Y 20 CMS, DE ALTURA.	\$1,219.00	\$2,438.00
21	300 PIEZAS	PLATO PLATO SOPERO DE 7" DE MELAMINA EN COLOR BEIGE CON CAPACIDAD DE 624 ML.	\$11.30	\$3,390.00
22	300 PIEZAS	VASOS POLICARBONATO VASO DE POLICARBONATO TRANSPARENTE DE 9 ONZAS.	\$15.00	\$4,500.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO N° 079 DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) EN EL ESTADO DE JALISCO" QUE CORRESPONDE AL RECURSO ESTATAL 2015]				
			SUB TOTAL	\$37,494.26
			I.V.A.	\$5,999.09
			TOTAL	\$43,493.35

PEDIDO	CPAOC-2016-08-00018			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	18 PIEZAS	BUDINERA BUDINERA DE 26 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 18 CON TAPA CAPACIDAD DE 5 LTS.	\$605.00	\$10,890.00
2	18 PIEZAS	BUDINERA BUDINERA DE 32 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 18 CON TAPA CAPACIDAD DE 10 LTS.	\$905.00	\$16,280.00
3	18 PIEZAS	BUDINERA BUDINERA DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 18 CON TAPA CAPACIDAD 19 LTS.	\$1,506.00	\$27,108.00
4	18 PIEZAS	OLLA RECTA ALTA OLLA ALTA RECTA CAPACIDAD 8 LTS EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 16, CON ACABADO ESPEJO.	\$651.00	\$11,718.00
5	18 PIEZAS	OLLA RECTA ALTA OLLA ALTA RECTA CAPACIDAD 16 LTS EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 16 CON ACABADO ESPEJO.	\$1,058.00	\$19,044.00
6	18 PIEZAS	SARTÉN SARTENES DE ACERO INOXIDABLE FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO AISI-304 GRADO ALIMENTICIO, ACABADO ABRILLANTADO, CALIBRE 18, CON DIÁMETRO DE 28 A 32 CMS.	\$275.00	\$4,950.00
7	900 PIEZAS	VASOS VASO DE MELAMINA CON CAPACIDAD DE 350 ML. COLOR BEIGE	\$7.10	\$6,390.00
8	900 PIEZAS	PLATOS PLATO TRINCHE EN MELAMINA DE 25.5 ML. COLOR BEIGE	\$14.90	\$13,410.00
9	900 PIEZAS	CHAROLA	\$22.06	\$19,854.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: REEQUIPAR COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO. RECURSO ESTATAL PROYECTO 44]				
			SUB TOTAL	\$129,654.00
			I.V.A.	\$20,744.64
			TOTAL	\$150,398.64

PEDIDO	CPAOC-2016-08-00020			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10 PIEZAS	BUDINERA BUDINERA DE 26 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 CON TAPA CAPACIDAD DE 5 LITROS.	\$605.00	\$6,050.00
2	20 PIEZAS	BUDINERA BUDINERA DE 32 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 CON TAPA CAPACIDAD DE 10 LITROS.	\$905.00	\$18,100.00
3	10 PIEZAS	BUDINERA BUDINERA DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 CON TAPA CAPACIDAD DE 19 LITROS.	\$1,506.00	\$15,060.00
4	20 PIEZAS	SARTÉN SARTENES DE ACERO INOXIDABLE, TIPO AISI-304 GRADO ALIMENTICIO, ACABADO ABRILLANTADO, CALIBRE 18, CON DIÁMETRO DE 28 A 32 CMS.	\$275.00	\$5,500.00
5	10 PIEZAS	OLLA RECTA ALTA OLLA ALTA RECTA EN ACERO INOXIDABLE CON TAPA, CAPACIDAD 6 LITROS TIPO 304, CALIBRE 16 CON ACABADO ESPEJO.	\$672.00	\$6,720.00



6	10 PIEZAS	<b>OLLA RECTA ALTA</b> OLLA ALTA RECTA EN ACERO INOXIDABLE CON TAPA, CAPACIDAD 8 LITROS TIPO 304 CALIBRE 16 CON ACABADO ESPEJO.	\$875.00	\$8,750.00
7	10 PIEZAS	<b>OLLA RECTA ALTA</b> OLLA ALTA RECTA EN ACERO INOXIDABLE CON TAPA, CAPACIDAD 16 LITROS TIPO 304, CALIBRE 16 CON ACABADO ESPEJO. NOTA: EL PRECIO ES DE UNA OLLA DE 16 LTS	\$1,058.00	\$10,580.00
8	10 JUEGOS	<b>OLLAS</b> JUEGO DE OLLAS EN ACERO INOXIDABLE 18/10 (8 O 12 PIEZAS) CON FONDO DIFUSOR CON TAPAS DE ACERO Y ASAS. NOTA: EL PRECIO ES DE UNA BATERIA DE COCINA DE 7 PIEZAS.	\$4,100.00	\$41,000.00
9	10 PIEZAS	<b>RALLADOR</b> RALLADOR DE VERDURAS MANUAL DE 4 A 5 CONOS PARA REALIZAR DIFERENTES CORTES, RALLA, MUELE Y CORTES DECORATIVOS, EN ACERO INOXIDABLE.	\$1,241.00	\$12,410.00
10	20 PIEZAS	<b>COMAL</b> COMAL PLANO RECTANGULAR, PLANCHA RECTANGULAR DOBLE QUEMADOR CON TEFLÓN Y DOS ASAS, MEDIDAS DE 50 X 27 CMS. (SE ACEPTAN CON UNA DIFERENCIA DE +5 CMS). NOTA: EL PRECIO ES DE UN COMAL DE ALUMINIO C/TEFLÓN Y ASAS.	\$334.00	\$6,680.00
11	20 PIEZAS	<b>PALA</b> PALA CERRADA FLEXIBLE DE HOJA SÓLIDA EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO FINO, LONGITUD TOTAL 34-36 CM. NOTA: EL PRECIO ES DE UNA PALA FLEXIBLE LISA DE 30CM.	\$23.00	\$460.00
12	20 PIEZAS	<b>PALA</b> PALA RANURADA FLEXIBLE EN HOJA SÓLIDA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, ACABADO FINO, LARGO TOTAL 34-36 CM. NOTA: EL PRECIO ES DE UNA PALA FLEXIBLE PERFORADA DE 30CMS.	\$23.00	\$460.00
13	10 PIEZAS	<b>MACHACADOR</b> MACHACADOR EN ALAMBRE DE ACERO NIQUEL PLATEADO, DIÁMETRO 10 CMS. MANGO DE MADERA LARGO DE 44 A 46 CMS. NOTA: EL PRECIO ES DE UN MACHACADOR DE MARCA TEFAL.	\$76.00	\$760.00
14	10 PIEZAS	<b>ESPUMADERA</b> ESPUMADERA O DESNATADOR REDONDA PERFORADO EN ACERO INOXIDABLE 18/8, DIMENSIÓN CUCHARON 12 CMS. DE DIÁMETRO, CALIBRE 0.6 MM, LARGO DEL MANGO 30 A 34 CMS., CALIBRE MANGO 2 MM.	\$45.00	\$450.00
15	20 PIEZAS	<b>CUCHARON</b> CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 8 ONZAS	\$45.00	\$900.00
16	30 PIEZAS	<b>CUCHARA</b> CUCHARA LISA DE SERVICIO EN ACERO INOXIDABLE TROQUELADA EN UNA SOLA PIEZA ACABADOS SIN FILOS, PULIDO Y ABRILLANTADO, MANGO PLANO. NOTA: EL PRECIO ES DE UNA CUCHARA LISA DE 37.5CM	\$27.00	\$810.00
17	10 PIEZAS	<b>ABRELATAS</b> ABRELATAS UNIVERSAL. NOTA: EL PRECIO ES DE UN ABRELATAS MANUAL	\$150.00	\$1,500.00
18	10 PIEZAS	<b>PELAPAPAS</b> PELAPAPAS CON CUCHILLA INOXIDABLE MANGO COLOR NEGRO. NOTA: EL PRECIO ES DE UN PELAPAPAS CON MANGO DE POLIPROPILENO	\$99.00	\$990.00
19	10 PIEZAS	<b>EXPRIMIDOR</b> EXPRIMIDOR DE LIMONES CON COLADOR EN ACERO INOXIDABLE 18-8. NOTA EL PRECIO ES DE UN EXPRIMIDOR DE LIMONES SIN EL COLADOR.	\$56.00	\$560.00
20	10 PIEZAS	<b>BATIDOR DE GLOBO</b> BATIDOR DE GLOBO DE 30 CM EN ACERO INOXIDABLE.	\$35.00	\$350.00
21	10 PIEZAS	<b>PINZAS</b> PINZAS MULTIUSOS SIN RESORTE CON RECUBRIMIENTO PLÁSTICO, EN ACERO INOXIDABLE, LARGO 9 PULGADAS CALIBRE 1 MM, BORDES ONDULADOS.	\$26.00	\$260.00
22	20 PIEZAS	<b>BOWL</b>	\$65.00	\$1,300.00
23	10 PIEZAS	<b>ESCURRIDOR</b> ESCURRIDOR PARA PLATOS GRANDES CON CHAROLA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO. MEDIDAS 12 X 46 X 38 CM.	\$78.00	\$780.00
24	30 PIEZAS	<b>PALANGANAS</b> PALANGANAS CUADRADAS CAPACIDAD 12 LITROS DE PLÁSTICO.	\$45.00	\$1,350.00
25	30 PIEZAS	<b>TABLA</b> TABLA DE PICAR EN POLIETILENO DE 30 X 45 X 127 CMS. DE ESPESOR, COLOR BLANCO. NOTA: EL PRECIO ES DE UNA TABLA DE MATERIAL PLÁSTICA.	\$265.00	\$7,950.00
26	10 PIEZAS	<b>CHAROLA</b> CHAROLA ANTIDERRAPANTE DE 40X56 CMS., DE PLÁSTICO SIN CORCHO.	\$105.00	\$1,050.00
27	500 PIEZAS	<b>PLATOS</b> PLATO TRINCHE MELAMINA DE 23 CMS. DIÁMETRO APROX., COLOR BLANCO.	\$14.00	\$7,000.00
28	500 PIEZAS	<b>CHAROLA</b> CHAROLAS 5 DIVISIONES CON PORTACUBIERTOS EN MELAMINA COLOR BLANCO.	\$31.00	\$15,500.00
29	500 PIEZAS	<b>TENEDORES</b> TENEDORES EN ACERO INOXIDABLE MODELO ALCATRAZ.	\$3.60	\$1,800.00
30	20 PIEZAS	<b>CUBETA</b> CUBETA LECHERA DE PLÁSTICO COLOR CON TAPA, CAPACIDAD 10 LITROS.	\$38.00	\$760.00
31	500 PIEZAS	<b>CONTENEDOR</b> CONTENEDOR DE PLÁSTICO PARA ALIMENTOS RECTANGULAR CON 2 DIVISIONES, CON TAPA, CUERPO NATURAL. NOTA: EL PRECIO ES DE UN CONTENEDOR DE 3 DIVISIONES	\$27.00	\$13,500.00

Beatriz A. Herrera



32	10 PIEZAS	PORTAGARRAFONES PORTAGARRAFONES DOBLE METÁLICO.	\$335.00	\$3,350.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: EQUIPAR COMEDORES ASISTENCIALES COMUNITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO. RECURSO ESTATAL. PROYECTO 45]		
SUB TOTAL			\$192,690.00	
I.V.A.			\$30,830.40	
TOTAL			\$223,520.40	
GRAN TOTAL			\$417,412.39	

**TERCERA.- "EL VENDEDOR"** manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$417,412.39 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 39/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar a **los 30 días posteriores a la firma del contrato**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General ubicado en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

**"DIF JALISCO"** analizará la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

**FORMA DE PAGO**

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará durante los 15 quince días contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.



*[Handwritten signature]*

**VIGENCIA**

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **1 año**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

**GARANTÍA**

**NOVENA.-** Así mismo establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia de **1 AÑO**, contado a partir de la firma del presente contrato, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Dicha fianza deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a su firma.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

Una vez que sean proporcionados los bienes contratados, a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía cancelada de manera anticipada.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.

- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- A) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO". En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERMINACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

**VISITAS A LAS INSTALACIONES**

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

**RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

**NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 1507 interior 184, de la Avenida Prolongación Mariano Otero, en la Colonia Nueva Galicia, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; C.P. 45645.



**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintiuno de agosto del año 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL VENDEDOR"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. OSCAR VARGAS ANDRADE

**TESTIGOS**

DR. GABRIEL ANTONIO RODRÍGUEZ LARES  
DIRECTOR PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR  
"DIF JALISCO"

DRA. BEATRIZ ADRIANA GARCÍA SALAZAR  
DIRECTORA DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL  
"DIF JALISCO"

